**Vigésima Segunda Sesión-Extraordinaria del año 2019 dos mil diecinueve del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 15:30 horas del día 05 cinco de marzo del 2019 dos mil diecinueve, en el edificio ubicado en la Avenida Ramón Corona número 31, en la colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley” o “la Ley de Transparencia”), se reunieron la **C. Paola Flores Anaya** en su carácter de Directora de Administración, y el titular de la Unidad de Transparencia, el **C. Óscar Moreno Cruz**, en su carácter de Director de Transparencia, para efecto de desahogar la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio en consideración del siguiente:

**Orden del Día**

**I.-** Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

**II.-** Revisión, discusión y, en su caso, aprobación, modificación o negación de la información solicitada en el expediente UT/AI/1837/2019 con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (Infomex) 01292219 competencia de la Secretaría del Transporte (en adelante “SETRANS”).

**IV.-** Asuntos Generales.

**Óscar Moreno Cruz**, secretario técnico, pregunta a la presente si está de acuerdo con el Orden del Día propuesto, y si desea la inclusión de algún tema adiciona, y al determinar que no es necesario incluir tema adicional alguno, se aprobó por unanimidad el presente Orden del Día, dando inicio así con el desarrollo del mismo.

**Desarrollo del Orden del Día**

**I.- Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29, punto dos de la Ley, se registra la asistencia y se confirma la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión al estar presentes:

* **Paola Flores Anaya**, Directora de Administración e integrante del Comité.
* **Óscar Moreno Cruz**, Director de Transparencia y secretario técnico del Comité.

**Acuerdo primero- Aprobación unánime del punto primero del Orden del Día:** Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes la lista de asistencia y declaratoria de quórum.

**II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación, modificación o negación de la información solicitada en el expediente UT/AI/1837/2019 con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (Infomex) 01292219 competencia de la Secretaría del Transporte (en adelante “SETRANS”).**

El secretario técnico tomó el uso de la voz para manifestar la necesidad de analizar cada uno de los procesos y/o procedimientos seguidos en forma de juicio no concluidos de los que es parte la SETRANS, o que conoce derivado de sus funciones y planteó que la reserva de la información concerniente a los procesos y/o procedimientos seguidos en forma de juicio no concluidos, las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado, los expedientes judiciales en tanto no causen estado y los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado, deben reservarse, toda vez que la divulgación de dicha información podría viciar el correcto desarrollo del mismo, evidenciar las acciones que se pretenden ejercer en cada una de las etapas del procedimiento, vulnerar la capacidad de acción del Estado o cualquier tercero involucrado, poner en riesgo las estrategias procesales y causar confusión o desinformación al solicitante que requiere la información.

Asimismo, comenta que derivado de la solicitud de acceso a la información de expediente UT/AI/1837/2019 en la cual se peticiona:

“*Solicito información sobre el choque entre dos camiones de las rutas 186 y 187 de la empresa Autobuses de Tlajomulco de Zúñiga, que chocaron sobre la carretera Federal a Santa Fe, frente al fraccionamiento la Fortuna, en Tlajomulco de Zuñiga, el 23 de agosto del 2015, datos generales y específicos sobre atenciones a las víctimas, castigos a los conductores, y lo que paso en las concesiones de los camiones.*

*¿Retiraron las concesiones a los camiones o ruta involucrada?*

*¿A las empresas involucradas les realizaron algún proceso jurídico?*

*¿Tomaron algún tipo de acciones en su contra, después del accidente?*” (SIC)

De conformidad con el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Área Jurídica y el Enlace de Transparencia, unidades adscritas a la SETRANS, comenzaron con el procedimiento de clasificación inicial de información pública respecto a la solicitud conforme al artículo 18 de la anteriormente citada Ley, y el artículo 11, fracción II del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco.

Derivado de lo anterior, el secretario técnico expone y analiza la petición de las unidades adscritas antes mencionadas, la cual considera la necesidad de reservar la información solicitada, en virtud de lo establecido en el artículo 17 punto 1, fracción I, inciso g), de la Ley de Transparencia multicitada.

Dichas unidades argumentan además, que en el caso que nos ocupa, parte de la información que requiere el solicitante implica que se dé a conocer información de la cual aún no se dicta resolución definitiva sobre dicho proceso administrativo, por lo que el secretario técnico menciona las disposiciones TRIGÉSIMO OCTAVO y TRIGÉSIMO NOVENO de los “Lineamientos Generales para la Clasificación, Desclasificación y Custodia de la Información Reservada y Confidencial, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en el Artículo 3 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco” que a la letra dicen:

*“****TRIGÉSIMO OCTAVO.-****La información se clasificará como reservada en los términos de la fracción VI del artículo 23 de la Ley, siempre que corresponda a los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no se haya dictado la resolución definitiva, en cuyo caso, no deberá publicarse la información confidencial de los comparecientes:*

1. *Señalando de manera enunciativa más no limitativa:*
2. *Procedimientos de Responsabilidad Laboral;*
3. *Procedimientos de Responsabilidad Administrativa;*
4. *Procedimientos de queja ante las áreas de inspección general de policía, asuntos internos y/o Comisión de Honor y Justicia;*
5. *Las actuaciones derivadas del procedimiento en materia de medios de justicia alternativa;*
6. *Los procedimientos de queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos; y*
7. *Procedimientos de responsabilidad patrimonial.*

*...*

***TRIGÉSIMO NOVENO.-*** *La información se clasificará como reservada en los términos de la fracción VII del artículo 23 de la Ley cuando se cause un serio prejuicio a:*

1. *La impartición de Justicia, en caso de que la difusión de la información pueda impedir u obstruir la función a cargo de los tribunales para conocer y resolver respecto de los juicios, asuntos, diligencias y controversias conforme a los plazos, formas y procedimientos establecidos en las leyes; y*
2. *La información que posean los sujetos obligados que se relacione con las acciones y decisiones implementadas por los sujetos que intervienen en las diversas etapas de los procesos judiciales, se considerará reservada hasta en tanto la resolución respectiva no haya causado estado o ejecutoria.*

*...* (SIC)

**Aprobación unánime la elaboración de la prueba de daño:** Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la elaboración de la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:

**Prueba de Daño:**

* + 1. **Hipótesis de reserva que establece la Ley:**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

**Artículo 17**. Información reservada- Catálogo

1. *Es información reservada:*
2. *Aquella información pública, cuya difusión:…*

*g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;*

* + 1. **Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:**

La información de juicios no concluidos o resoluciones que no hayan causado estado.

* + 1. **¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:**

La divulgación de dicha información podría viciar el correcto desarrollo del juicio, evidenciar las acciones que se pretenden ejercer en cada una de las etapas del procedimiento, vulnerar la capacidad de acción del Estado o cualquier tercero involucrado, poner en riesgo las estrategias procesales y causar confusión o desinformación al solicitante que requiere la información.

* + 1. **Principio de proporcionalidad:**

Reservar la totalidad de esta información representa el medio menos restrictivo para la sociedad y respeta el principio de proporcionalidad, toda vez que la limitación únicamente ocurre en las peticiones que pudieran causar perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado.

* + 1. **Áreas generadoras:**

Área Jurídica de la SETRANS

* + 1. **Plazo de reserva propuesto:**

Se establecerá el plazo máximo posible 01 un año.

**Acuerdo segundo- Aprobación unánime del punto segundo del Orden del Día:** Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime y se considera como información reservada de conformidad a lo anteriormente expuesto en el cuerpo de la presente acta lo relativo al expediente UT/AI/1837/2019.

**III.- Asuntos Generales.**

Acto continuo, el secretario técnico del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron no haberlo.

**Acuerdo tercer- Aprobación unánime del punto tercero del Orden del Día:** Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del Comité aprueban la clausura de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del 2019 dos mil diecinueve siendo las 16:22 horas del día 05 cinco de marzo del 2019 dos mil diecinueve, por lo que se levantó para constancia la presenta acta.

C. Paola Flores Anaya

Directora de Administración e integrante del Comité

C. Óscar Moreno Cruz

Director de Transparencia y secretario técnico del Comité

OMC///MFCE